Yo, **ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	892300445				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	20004112025	FECHA SUSCRIPCIÓN	2 (día)	julio (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 15 (día) julio (mes) 2025 (año)	HASTA	28 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO REPSONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN	9 (día) abril (mes) 2026 (año)						

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Reserva presupuestal	PAGO No:	5 DE 5
VALOR A PAGAR	$ 225.223.115,00	EN LETRAS	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTETRES MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE
PERÍODO DE PAGO	DESDE 20 (día) diciembre (mes) 2025 (año)	HASTA	28 (día) diciembre (mes) 2025 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION	169025	10	C-4602-1500-5-30205BZ-4102016-02	101	02-02-02-009-003-03	$ 225.223.115,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO DE BOGOTA	NÚMERO DE CUENTA	116608399	TIPO DE CUENTA	AHORRO

3. OBSERVACIONES

El valor certificado corresponde al QUINTO desembolso del aporte ICBF del convenio No. 20004112025, correspondiente al valor legalizado por la ESE para el período 20 al 28 de diciembre de 2025, queda pendiente un desembolso para el aliado.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$	225.223.115,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	225.223.115,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	225.223.115,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE	COORDINADORA CENTRO ZONAL AGUACHICA	CESAR	CENTRO ZONAL AGUACHICA	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
JENY SIRLEY SAAVEDRA RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CESAR	CENTRO ZONAL AGUACHICA	
LINA MARIA ROJAS RANGEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CESAR	CENTRO ZONAL AGUACHICA	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA	APOYO FINANCIERO NUTRICIÓN	CESAR	GRUPO PREVENCIÓN	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA	GRUPO PREVENCIÓN		9/04/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Documento de cobro número 052026

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT 899.999.239-2

DEBE A:

HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 892.300.445-8

LA SUMA DE: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($225.223.115)

POR CONCEPTO DE: QUINTO Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 20004112025, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025, QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

PERIODO: DICIEMBRE 20 al 28 DE 2025, conforme los conceptos que se detallan en el formato Estructura de costos SIAPD - Entorno extramural Cesar - ESE Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe - Seguimiento por causación, Mes 5 – Dic 20-30, anexo.

Se expide en Aguachica Departamento del Cesar, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA
Gerente ESE Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe
C.C. No. 63.317.875 de Bucaramanga

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6509970 Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

JAIRO HUMBERTO NARVAEZ VALET, TP 120382-T REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

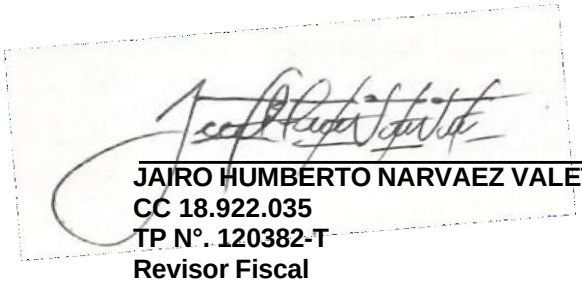
CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, el **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificado con el NIT número 892.300.445-8, ha pagado oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, el personal vinculado para la ejecución del Servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en el marco del Convenio interadministrativo número 20004112025, suscrito con el ICBF, se dio cumplimiento a los pagos al Sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, a corte diciembre de 2025.

Esta certificación se expide a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,



JAIRO HUMBERTO NARVAEZ VALET
CC 18.922.035
TP N°. 120382-T
Revisor Fiscal

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.922.035

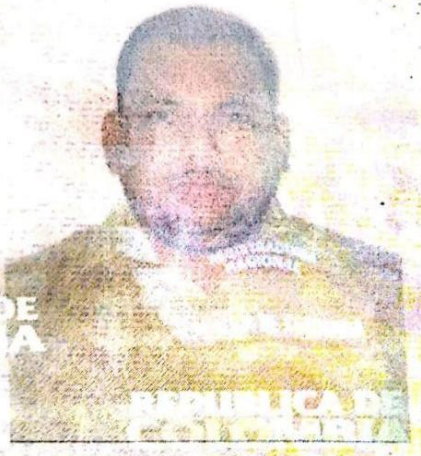
NARVAEZ VALET

APELLIDOS

JAIRO HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1968

TAMALAMEQUE
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-DIC-1987 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1207500-00129964-M-0018922035-20081119 0006445367A 1 8070002546

Scanned with CamScanner

IDEQS

40631

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

12038Z-T



JAIRO HUMBERTO
NARVAEZ VALET
C.C. 18922035
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 130206

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038712728

(415)7707212489984(8020) 000014103871272 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Aguachica 0 1 1

41. Dirección principal
CL 5 30 A 56 AV KENNEDY

42. Correo electrónico gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 5 0 1 0	6 0 5 5 6 5 4 8 5 4	3 1 7 6 4 6 9 7 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 5 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2	5	5															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ PRADA MARIA TERESA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	0 5 0	5 3
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 1 0	1 9 9 5 1 1 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 1 0	1 9 9 5 1 1 0 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 1 2 1 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 4 0 9 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 0 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 1 7 8 7 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	PRADA	MARIA	TERESA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 8 2 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 4 8 3 6 8 3 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	NAVARRO	LUIS	CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 9 2 2 0 3 5		1 3 0 3 8 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
NARVAEZ	VALET	JAIRO	HUMBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 0 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 6 6 2 6 6 7		1 0 5 7 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUIROZ	RAMIREZ	MARGI	LILIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 1 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver Imprimir Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.21337929	Modificar el contrato	18/12/2025 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	19/12/2025 7:20 AM *(UTC -5 horas)*	Published	2	Ver

Volver Imprimir Modifica

MEMORANDO

Radicado No: 20254100400021923

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Cargo

Asunto: Solicitud modificación convenio 20004112025
Fecha: 18 de diciembre de 2025

Por medio del presente solicito comedidamente trámite modificación CONVENIO 20004112025 suscrito entre ICBF Cesar y HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHCA.

Despedida,

ARIADNA VICTORIA CAICEDO VALVERDE
Coordinadora Centro Zonal Aguachica

Anexo: 09 folios

Aprobó: ACV/CZA
Revisó: ACV/CZA
Proyectó: ACV/CZA

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio.
NUMERO	20004112025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	ESE Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe Nit. 892300445-8
SUPERVISOR	Ariadna Caicedo Valverde Coordinadora CZ Aguachica
VALOR INICIAL	Dos mil ciento setenta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta pesos M/CTE ($2.178.674.160)
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/07/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	15/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2025
CDP	58525
RP	169025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica.
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIÓNES	No Aplica.
VALOR TOTAL	No Aplica.
PLAZO FINAL	No Aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Otrosí Modificatorio

PÚBLICA

ADICIÓN	No Aplica.
CDP	No Aplica.
FORMA DE PAGO	Se modificará **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** del convenio agregando el siguiente parágrafo que quedará de la siguiente manera: **PARÁGRAFO OCTAVO:** Se podrá realizar pagos parciales para último desembolso conforme al porcentaje de avance de actividades desarrolladas por el ALIADO en el último mes de ejecución del convenio, esto estará sujeto a aprobación de la supervisión del convenio y de la realización de comité técnico operativo dando concepto favorable para los desembolsos.
REDUCCIÓN	No Aplica.
LIBERACIÓN	No Aplica.
PRÓRROGA	No Aplica.
SUSPENSIÓN	No Aplica.
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica.
OTRA MODIFICACIÓN	**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El Plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025. Modificar para que quede de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El Plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 28 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
La presente modificación al convenio 20004112025 se hace necesaria debido a que para garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se suscribió convenio de vigencia futura para la atención en las vigencias 2025-2026, con el fin de que no se presente traslapo en la ejecución de ambos convenios se hace necesario el ajuste del plazo de ejecución para la terminación del mismo el 28 de diciembre de 2025, considerando que el nuevo convenio inicia el 29 de diciembre de 2025. Por otra parte, en atención a solicitud presentada por el aliado Hospital Regional José David Villafañe en la cual manifiesta que con el fin de cerrar la presente vigencia fiscal garantizando el pago oportuno a los proveedores y personal contratista en desarrollo del convenio interadministrativo se considere la realización de pago parcial para radicación de cuenta en el mes de diciembre, de manera que sea factible el pago de la misma antes de culminar la presente vigencia". Se realizó consulta con la Dirección de Nutrición obteniendo como respuesta que para que no se realice la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2025 existe la viabilidad para que se haga la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

radicación de la factura del mes de diciembre en la fecha indicada, siempre y cuando, la Supervisión haya podido evidenciar los soportes correspondientes que garanticen la prestación del servicio y la entregas establecidas para el periodo y que estos puedan ser validados de acuerdo a los soportes que remita el aliado. Seguidamente, se realizó comité técnico operativo el día 10 de diciembre de 2025 en la cual se informó la viabilidad al aliado de la realización de un pago parcial.

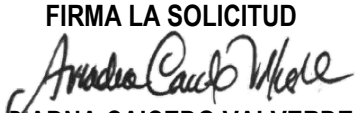
En atención a lo anterior, se solicita agregar parágrafo a la CLÁUSULA **CUARTA. – FORMA DE PAGO** del convenio que permita en caso de que se cumplan las condiciones se pueda realizar pagos parciales conforme al porcentaje de avance de actividades desarrolladas por el ALIADO en el último mes de ejecución del convenio, estando sujeto a aprobación de la supervisión del convenio y de la realización de comité técnico operativo dando concepto favorable para los desembolsos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del convenio referido, hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.178.674.160**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.115.217.631
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 63.456.529
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.178.674.160**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.115.217.631
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 63.456.529
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 317.282.645**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 317.282.645
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 317.282.645
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 63.456.529
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 1.797.934.986
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.178.674.160**

PÚBLICA

ANEXOS	Acta de comité técnico operativo. Correo enviado por la Dirección de Nutrición.
FIRMA LA SOLICITUD  **ARIADNA CAICEDO VALVERDE** **COORDINADORA CZ AGUACHICA**	

PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°		
Hora: 7:30 AM		**Fecha:** 10/12/2025
Lugar:	Virtual (Teams)	
Dependencia que Convoca:	ICBF Centro Zonal Aguachica	
Proceso:	Nutrición	
Objetivo:	Realizar Comité Extraordinario en el marco del convenio 20004112025 celebrado entre ICBF con la E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe	

Agenda:

1. Saludo participantes.
2. Socialización objetivo del comité extraordinario.
3. Revisión y aprobación de propuesta modificación contractual.
4. Cierre.

Desarrollo:

1. Saludo participantes.

 Inicia el comité la Doctora Ariadna Caicedo Coordinadora Zonal y Supervisora, brindando una cordial bienvenida a todos en el comité extraordinario en el marco del Convenio 20004112025 suscrito con la E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe, refiriendo que hace presencia también el equipo de apoyo a la supervisión del nivel Zonal y Regional.

 Así mismo, interviene la Dra María Teresa Hernández, Gerente de la E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe, quien brinda un cordial saludo, presentado a su equipo de trabajo.

2. Socialización objetivo del comité extraordinario

 La Dra Ariadna Caicedo, interviene dando a conocer el objetivo principal del comité extraordinario el cual, es realizar los acuerdos a que haya lugar con el fin de lograr la modificación propuesta por la E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe al convenio 20004112025.

3. Revisión y aprobación de propuesta modificación contractual

 La Dra Ariadna refiere que la E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe hizo la propuesta de hacer la modificación al convenio para que los pagos del mes de diciembre de 2025 se pudieran hacer de forma parcial, con el fin de poder sostener la compra de los alimentos que hacen falta para terminar la ejecución, atendiendo que el proveedor de alimentos seleccionado manifiesta las dificultades para continuar con las entregas de las RFPP porque todavía no se ha hecho el segundo desembolso.

 Realiza la intervención Diana Mogotocoro como apoyo a la supervisión desde el área financiera, quien refiere, que con base en el compromiso del comité anterior, de remitir a la Dirección de Nutrición la solicitud de aprobación para realizar este pago parcial, se recibió una respuesta positiva, informando la viabilidad con el fin de que no se constituyeran reservas presupuestales tan grandes.

PUBLICA

También indica, que es importante que se puedan cumplir con las fechas establecidas, ya que el hospital propone radicar la primera cuenta del mes de diciembre a más tardar el 19/12/2025 y el restante quedaría como una reserva presupuestal, aclarando que también se hizo la consulta con la coordinadora jurídica regional, debido a que el convenio nos habla de mensualidades vencidas, por lo tanto, es necesario hacer una modificación a la forma de pago, para que no vayamos a tener ningún inconveniente con los entes de control que vengan a verificar, y tengamos el ajuste realizado al convenio enmarcado entre la autorización de la Dirección de Nutrición y la realización de un comité técnico operativo donde se aprueba esta modificación.

Para poder hacer esta modificación al convenio, es importante tener en cuenta que el mismo, va a sufrir 2 modificaciones, la primera es en el plazo de ejecución, ya que inicialmente el convenio estaba establecido para terminar el 31 /12/2025, pero, teniendo en cuenta que el otro convenio que va a iniciar el 29/12/2025, el convenio 20004112025 convenio va a sufrir una modificación en su plazo de ejecución para que termine el 28/12/2025 y así no tengamos traslapos entre los 2 convenios y no vaya a haber inconvenientes.

La segunda modificación es en la de la forma de pago, ya que como se conversó en el comité anterior, se pague una parte del mes de diciembre de 2025 y solamente quede una reserva presupuestal pequeña con el fin de contar con una mayor organización en la ejecución financiera del convenio.

La supervisión del convenio de parte del ICBF tiene que surtir unos procesos para poder hacer la modificación, entre esos es una justificación de modificación basada en este comité para tener el soporte pertinente. La idea es que durante esta semana se realice esa modificación, es importante por parte del hospital, que tan pronto nosotros les avisemos del otro si modificatorio que ya se encuentre en el Secop II, puedan realizar la firma lo más pronto posible, la ventaja es que es un otro si modificatorio, que no implica como tal un cambio en las pólizas, entonces ya es algo que podemos ir manejando para que solamente sea la firma de las 2 partes para que el convenio quede ajustado con las nuevas condiciones.

Nosotros estamos muy pendientes de poder iniciar este proceso para que a más tardar el viernes ya tengamos todo esto listo, hay que hacer esta acta, hacer la justificación, presentarla también a los jurídicos para que ellos puedan hacer lo concerniente.

Es importante tener la primera cuenta del mes de diciembre en los tiempos establecidos del 19/12/2025, y luego poder hacer la reserva presupuestal de lo que quedaría pendiente, definiendo el valor por el cual va a quedar esa reserva.

Interviene la Dra María Teresa Hernández, informando que celebra esta modificación al convenio, ya que se tienen verificados los listados de los beneficiarios que van a recibir las raciones complementarias teniendo en cuenta también se presentan algunas situaciones de desnutrición en el diario vivir dentro del hospital y hemos verificado que son personas vulnerables que están dentro de ese esquema en el sistema de salud. También frente al tema de la programación de las entregas y a la logística a ajustar para las nuevas Raciones que también se van a entregar dentro de las instalaciones del hospital. Por otro lado, frente a las personas que identificó ICBF para la entrega de las raciones se revisarían las fechas con el fin de que sean antes del 19/12/2025, fecha que se estableció para radicar la cuenta, con el fin de que se puedan radicar con todos los soportes de los beneficiarios a los que se les entregaron las Raciones complementarias y podamos cumplir dentro de los plazos establecidos. Entonces, no sé, doctora Ariadna, si estos beneficiarios son asignados por los proyectos del ICBF.

Interviene la Dra Ariadna Caicedo informando que considera que la programación para las entregas de las Raciones se realice el 18/12/2025 con el fin de que puedan radicar la cuenta el 19/12/2025, así mismo, refiere que desde ICBF en el transcurso de la semana se suministrará el listado de los niños y niñas priorizados, que son los que vienen siendo atendidos en los servicios de primera infancia y que quedaron sin atención en el mes de diciembre de 2025.

la Dra María Teresa Hernández, refiere estar de acuerdo con la programación de las entregas de las raciones complementarias para el 18/12/2025 y radicación de la cuenta para el 19/12/2025.

PÚBLICA

4. Cierre

 Con los compromisos adquiridos en el comité, se realiza el cierre de este, con las decisiones desarrolladas en el transcurso del mismo.

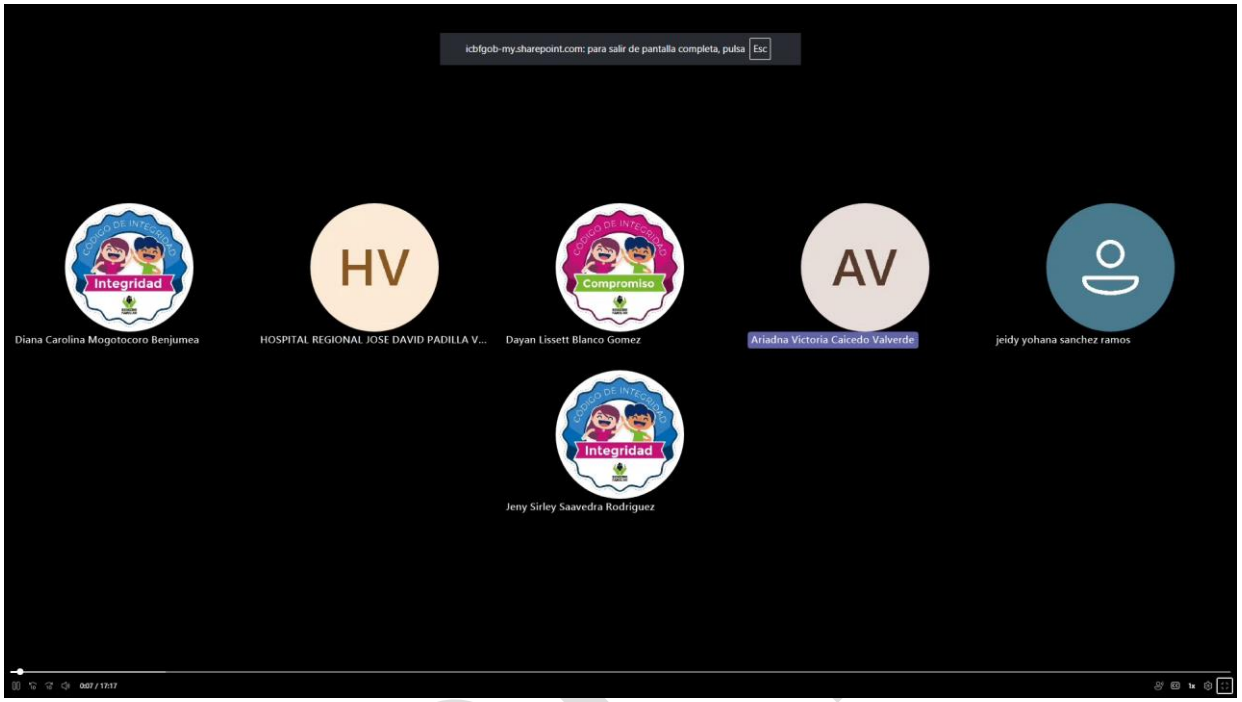
Decisiones:

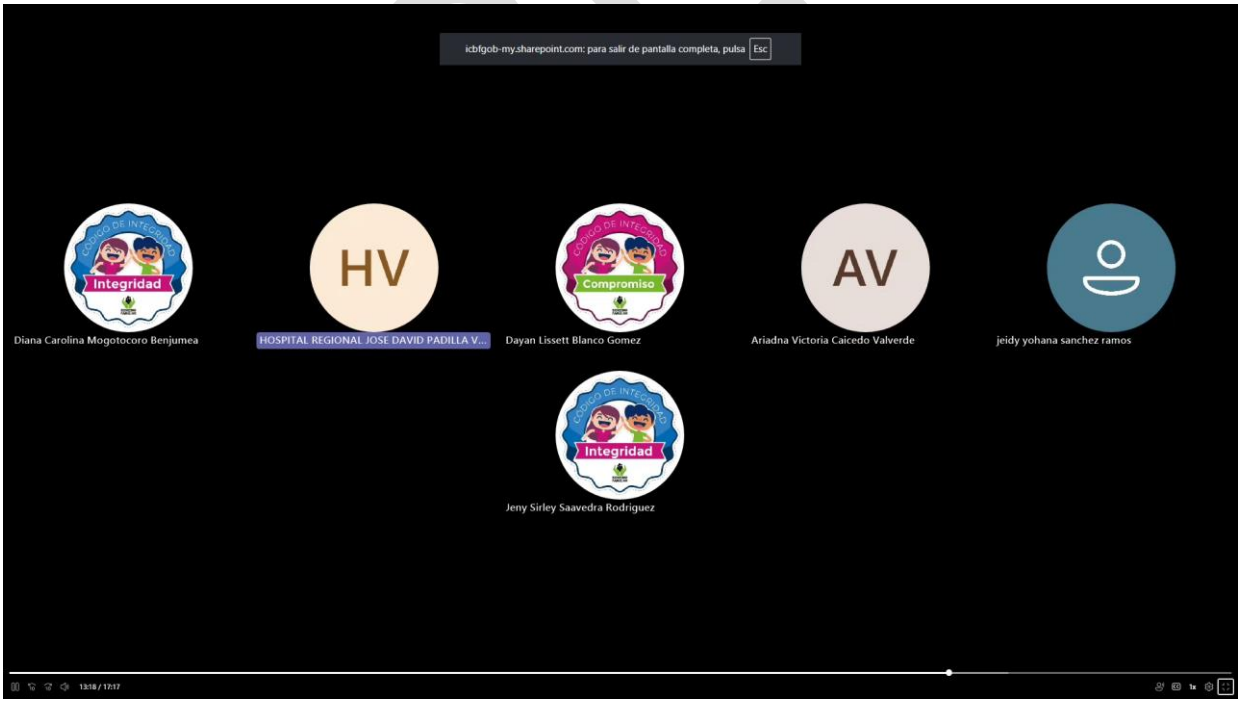
1. Realizar las modificaciones al convenio 20004112025 con respecto al tiempo de ejecución y forma de pago.
2. Realizar la última entrega de las raciones complementarias el 18/12/2025.
3. Radicar la primera cuenta del mes de diciembre el 19/12/2025.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Realizar las modificaciones al convenio 20004112025 con respecto al tiempo de ejecución y forma de pago.	*ICBF y* E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe	Diciembre 2025
Realizar la última entrega de las raciones complementarias el 18/12/2025.	E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe	*18/12/2025*
Radicar la primera cuenta del mes de diciembre el 19/12/2025.	E.S.E: Hospital Regional José David Padilla Villafañe	*19/12/2025*

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Jeny Sirley Saavedra Rodríguez		

PÚBLICA


icbfgob-my.sharepoint.com: para salir de pantalla completa, pulsa Esc
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea
HV
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA V...
Dayan Lissett Blanco Gomez
AV
Ariadna Victoria Caicedo Valverde
jeidy yohana sanchez ramos
Jeny Sirley Saavedra Rodriguez


icbfgob-my.sharepoint.com: para salir de pantalla completa, pulsa Esc
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea
HV
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA V...
Dayan Lissett Blanco Gomez
AV
Ariadna Victoria Caicedo Valverde
jeidy yohana sanchez ramos
Jeny Sirley Saavedra Rodriguez

1. Resumen

Título de la reunión COMITE EXTRAORDINARIO CONVENIO 411
Participantes que asistieron 6
Hora de inicio 12/10/25, 7:28:06 AM
Hora de finalización 12/10/25, 7:56:45 AM
Duración de la reunión 28 min 38s
Tiempo medio de asistencia 23 min 43s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico	Id. de participante (UPN)	Rol
Ariadna Victoria Caicedo Valverde	12/10/25, 7:32:35 AM	12/10/25, 7:56:45 AM	24 min 10s	Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co	Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co	Organizador
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	12/10/25, 7:28:09 AM	12/10/25, 7:56:42 AM	28 min 33s	Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co	Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co	Moderador
jeidy yohana sanchez ramos	12/10/25, 7:29:48 AM	12/10/25, 7:56:44 AM	26 min 55s			Moderador
Dayan Lissett Blanco Gomez	12/10/25, 7:35:01 AM	12/10/25, 7:56:42 AM	21 min 41s	Dayan.Blanco@icbf.gov.co	Dayan.Blanco@icbf.gov.co	Moderador
Jeny Sirley Saavedra Rodriguez	12/10/25, 7:35:36 AM	12/10/25, 7:56:40 AM	21 min 3s	Jeny.Saavedra@icbf.gov.co	Jeny.Saavedra@icbf.gov.co	Moderador
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE (No comprobado)	12/10/25, 7:36:49 AM	12/10/25, 7:56:44 AM	19 min 55s			Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol
Ariadna Victoria Caicedo Valverde	12/10/25, 7:32:35 AM	12/10/25, 7:56:45 AM	24 min 10s	Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co	Organizador
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	12/10/25, 7:28:09 AM	12/10/25, 7:56:42 AM	28 min 33s	Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co	Moderador
jeidy yohana sanchez ramos	12/10/25, 7:29:48 AM	12/10/25, 7:56:44 AM	26 min 55s		Moderador
Dayan Lissett Blanco Gomez	12/10/25, 7:35:01 AM	12/10/25, 7:56:42 AM	21 min 41s	Dayan.Blanco@icbf.gov.co	Moderador
Jeny Sirley Saavedra Rodriguez	12/10/25, 7:35:36 AM	12/10/25, 7:56:40 AM	21 min 3s	Jeny.Saavedra@icbf.gov.co	Moderador
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE (No comprobado)	12/10/25, 7:36:49 AM	12/10/25, 7:56:44 AM	19 min 55s		Moderador

PUBLICA

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

De: Edna Margarita Vargas Diaz
Enviado el: viernes, 5 de diciembre de 2025 4:27 p. m.
Para: Mayerli Salena Saurith Zuleta
CC: Ariadna Victoria Caicedo Valverde; Jeny Sirley Saavedra Rodriguez; Dayan Lissett Blanco Gomez; Ivonne Quintana Ballesta; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Jose Luis Salamanca Perez; Edwin Vladimir Lanchero Deaza; Jonny Alexander Davila Cabrera
Asunto: RE: Prioritario - Solicitud de pago y radicación mes de Diciembre de 2025 convenio 20004112025

Estimados(as) compañeros(as) de la Regional Cesar

En atención al correo que antecede y de acuerdo con las orientaciones que se han venido brindando desde la Dirección de Nutrición y el equipo financiero, para que no se realice la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2025 existe la viabilidad para que se haga la radicación de la factura del mes de diciembre en la fecha indicada, siempre y cuando, la Supervisión haya podido evidenciar los soportes correspondientes que garanticen la prestación del servicio y la entregas establecidas para el periodo y que estos puedan ser validados de acuerdo a los soportes que remita el aliado.

Cordial saludo,

Edna Margarita Vargas Díaz
Contratista
Dirección de Nutrición
Grupo Administrativo y Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must

completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 5 de diciembre de 2025 8:31 a. m.
Para: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>; Jose Luis Salamanca Perez <Jose.SalamancaP@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>
CC: Ariadna Victoria Caicedo Valverde <Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co>; Jeny Sirley Saavedra Rodriguez <Jeny.Saavedra@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Prioritario - Solicitud de pago y radicación mes de Diciembre de 2025 convenio 20004112025

Buenas días, estimado equipo de la Dirección de Nutrición.

Dando alcance a correo enviado por la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe en la cual realiza la siguiente solicitud:

"(…) con el fin de cerrar la presente vigencia fiscal garantizando el pago oportuno a los proveedores y personal contratista en desarrollo del convenio interadministrativo, consideramos importante que la factura correspondiente al mes de diciembre se acepte radicar a más tardar el 19 de diciembre, de manera que sea factible el pago de la misma antes de culminar la presente vigencia".

Desde la supervisión del convenio agradecen orientaciones al respecto considerando que esto implicaría una modificación a la forma de pago del convenio, y teniendo en cuenta que hay que hacer la modificación del plazo de ejecución a 28 de diciembre de 2025 para que no se cruce con el inicio del nuevo convenio de vigencia futura.

Estamos atentos a su pronta respuesta para realizar las gestiones pertinentes.

Atentamente,

Mayerli Salena Saurith Zuleta
Profesional universitario
Coordinadora Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16A # 11-15, Valledupar, Cesar
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA <gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de diciembre de 2025 2:35 p. m.
Para: Ariadna Victoria Caicedo Valverde <Ariadna.Caicedo@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>; Lina Maria Rojas Rangel <Lina.Rojas@icbf.gov.co>; Jeny Sirley Saavedra Rodriguez <Jeny.Saavedra@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; CONVENIOS HRJDPV ESE <convenios@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>
CC: JURIDICA CONTRATACION H.R.J.D.P.VP ESE <contratacion@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>; Edwing Vega <edarveca91@gmail.com>
Asunto: Solicitud de pago y radicación mes de Diciembre de 2025

Doctora

Ariadna Victoria Caicedo Valverde

Supervisora del convenio interadministrativo 20004112025

Instituto Colombiano de Bienestar Familair - ICBF

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta solicitamos su colaboración en el oportuno giro por concepto de los servicios prestados a octubre 31 y noviembre de 2025, respectivamente, en el marco del convenio interadministrativo 20004112025 suscrito entre las partes.

Así mismo, con el fin de cerrar la presente vigencia fiscal garantizando el pago oportuno a los proveedores y personal contratista en desarrollo del convenio interadministrativo, consideramos importante que la factura correspondiente al mes de diciembre se acepte radicar a más tardar el 19 de diciembre, de manera que sea factible el pago de la misma antes de culminar la presente vigencia.

Agradecemos su atención y estamos en espera de su respuesta sobre el particular.

Cordialmente,

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA

Gerente

HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

O R D E N A N Z A Nº 050 de 1994

(DICIEMBRE 10)

"POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE AGUCHICA, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR,
en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Nacional y en especial por la Ley 10 de Enero de 1990, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993, en su Articulo 194, Decreto 1876 de 1994,

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: Transfórmese el Establecimiento público Hospital de Aguchica en una "Empresa Social del Estado" del orden departamental, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del SEgundo Nivel de atención, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 1º del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: **DENOMINACION.-** Para todos los efectos la Entidad mencionada en el Artículo anterior se denominará Hospital de Aguchica "Empresa Social del Estado.

ARTICULO TERCERO: **OBJETO.-** El objeto del Hospital de Aguachica, "Empresa Social del Estado", será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social de salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO: **PATRIMONIO.-** El Ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes yrecursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro adquiera.

ARTICULO QUINTO: **DIRECCION.-** El Hospital de Aguchica Empresa Social del Estado, tendrá como órgano de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

./.

Continuación de la Ordenanza número 050 de 1994 2-

ARTICULO SEXTO: **DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**La JUnta Directiva estará integrada por Ocho (8) Miembros.

- El Gobernador del Departamento, o su Delegado quien la presidirá.
- El Director de Salud delDepartamento.
- Dos Representantes de la Comunidad
- Dos representantes del sector profesional de la salud
- El Presidente de la Cruz Roja Seccional Cesar
- El Alcalde del Municipio sede de la Empresa.

P A R A G R A F O 1º.- Para la conformación de la JUnta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos que para el ejercicio del cargo preveen los Artículos 7º y 8º del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

P A R A G R A F O 2º.- Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un período de Tres (3) años, en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO SEPTIMO: **DEL COMITE CIENTIFICO.-** El Hospital de Aguachica "Empresa Social del Estado", tendrá un comité científico presidido por el Director Científico, conformado por los representantes de los médicos y de los Profesionales de la Salud, que presten sus servicios a la Institución y que tendrá como función proponer para su adopción, según el reglamento, las decisiones sobre los aspectos científicos ytegnológicos, para la selección de los procedimientos técnicos, planes y programas. Además para adelantar labores de control y evaluación de la prestación de servicios.

ARTICULO OCTAVO: **DEL GERENTE.-** Será nombrado por el Gobernador del Departamento de una terna presentada a su consideración por la Junta Directiva de la Empresa, para un período de Tres (3) años, que inicia el primero (1º) de Enero de 995, y podrá ser reelegido.

P A R A G R A F O 1º.- Los candidatos a Gerentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13, numeral 2º, del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994 y el Artículo 5º del Decreto 1892 de Agosto 3 de 1994.

P A R A G R A F O 2º.- El desempeño de la función de Gerente será icompatible con

./.

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

con el ejercicio de las funciones y actividades diferentes a las asignaciones al cargo.

P A R A G R A F O 3º.- La designación se hará en untérmino de diez (10) días antes de iniciar su período ytomará posesión ante el Gobernador.

ARTICULO NOVENO: REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- El régimen "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará sujeto al propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO: REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de la Entidad en **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"** se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrá utilizar discrecinalmente las cláusulas exorbitantes previstas en ele statuto general de contratación de la administración publica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La JUnta Directiva expedirá los Estatutos reglamentarios y manuales de la Empresa.

ARTICULO DUODECIMO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Deiz (10) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

CLEMENTE DIAZ LUQUE
Presidente

RICARDO VARGAS GUZMAN
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.- SECRETARIA GENERAL.- El Suscrito Secretrio General de la Asamblea del Departamento, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza, sufrió los TRes (3) Debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Noviembre 30, **SEGUNDODEBATE:** diciembre 9 y **TERCER DEBATE:** diciembre 10 de 1994.- CONSTE------

RICARDO VARGAS GUZMAN
Secretario General

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

O R D E N A N Z A No. 053 de 1995

(Noviembre 2)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 050 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en sus artículos 300 y en cumplimiento de los artículos 194, 196, 197 de la ley 100 de 1993 y del Decreto 1876 de 1994,

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo primero de la ordenanza 050 de 1994, quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera: ***EL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:*** Del Municipio de Aguachica, Cesar, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita al departamento administrativo de salud del Cesar y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Jurisdicción: El Hospital ***"JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE", Empresa Social del Estado,*** tiene jurisdicción en todo el Territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Aguachica Cesar.

ARTICULO TERCERO: El artículo tercero de la ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera: ***Objeto:*** El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO CUARTO: Objetivos.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa,

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científico y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO QUINTO: El Artículo cuarto de la Ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del ***Hospital Regional de Aguachica.***

b. Los que la Nación, el departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del Presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el departamento y el municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aporte que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacionales, departamentales y municipales.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto de seguro de riesgo catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de Entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa, y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO SEXTO: Estructura Básica.- De conformidad con el artículo 5o. Del decreto 1876 de 1994, la Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. ***Dirección.***- Estará conformada por la Junta directiva y el gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos é intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados y atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b. ***Atención al Usuario.***- Estará conformada por el conjunto que unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. ***De logistica.***- Esta área comprenderá la unidades funcionales encargadas de ejecutar. En coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la Planta Física y su dotación.

ARTICULO SEPTIMO: El Artículo quinto de la ordenanza 050 de 1994, quedará de la siguiente manera:

Organos de dirección.- La dirección ***"Hospital José David Padilla Villafañe EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,"*** estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

como miembro de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2.- En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianza o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán con voz pero sin voto, el gerente de la empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del ***"Hospital José David Padilla Villafañe, Empresa Regional"***, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa,
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa,
3. Aprobar los planes operativos anuales,
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia,
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversas órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el gerente de la empresa,
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de la empresa,
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Emprosa,
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10 Autorizar al gerente de la empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior,

11 Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional,

12 Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13 Servir de voceros de la empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del Gerente en este sistema.

14 Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.

15 Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el gerente de la empresa.

16 Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.

17 Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, de conformidad con el artículo 22 del decreto 1876 de 1994.

18 Determinar la estructura orgánica-funcional de la Entidad y someterla para su aprobación ante la Honorable Asamblea Departamental.

19 Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del departamento para la designación del gerente de la empresa.

ARTICULO DECIMO: Requisitos para los Miembros de la Junta Directiva: De conformidad con el artículo 8o del decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del Estamento político administrativo deben:
 a. Poseer título profesional

b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley,

c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de Entidades Públicas o Privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo,

2. Los representantes de la Comunidad deben:

a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités,

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley,

3. Los representantes del sector científico de la salud, deben:

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud,

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el literal A, numeral 1 del presente artículo no se aplican al Gobernador del Departamento, quien actúa en razón de su investidura, pero si su delegado o representante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Términos de la aceptación.- Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte del Departamento Administrativo de Salud del Cesar, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director del Departamento Administrativo de Salud del Cesar y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el director del Departamento Administrativo de Salud del Cesar al gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Honorarios de los Miembros de la Junta.- De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del decreto 1876 de 1994, la Asamblea, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de

sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones de la Junta.- Sin perjuicios de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente, o cuando una tercera parte de sus Miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se levantará y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del Articulo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente y el gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De la denominación de los actos de la Junta Directiva.- Los actos de la Junta Directiva se denominarán ***ACUERDOS.*** Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Del gerente: El Hospital ***"José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado",*** estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de Representante Legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: De los requisitos del Gerente.- El gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Funciones del Gerente.- De conformidad con el artículo 14 del decreto 1876 de 1994, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley, Ordenanzas o Acuerdos pertinentes, las siguientes:

a. Dirigir la empresa, manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

e. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Denominación de los actos que expida el Gerente.- Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO VEGESIMO: Régimen de Personal.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos por las leyes 61 de 1987 y 27 de 1992, el Decreto 694 de 1975, el 1335 de 1990 y las demás disposiciones que lo complementen, reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Régimen de presupuestación.- De conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995, y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7o. Del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Transferencias.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGENSIMO TERCERO: Regimen tributario.- En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Régimen de Control Interno.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Régimen de Control.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Revisor Fiscal.- De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Régimen de presupuestación.- De conformidad con lo establecido en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el período de transición, 1994, 1995, y 1996, el Estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Ente Territorial, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7o. Del Decreto 2491 de 1994.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Transferencias.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO VIGENSIMO TERCERO: Regimen tributario.- En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección del Departamento Administrativo de Salud del Cesar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Régimen de Control Interno.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Régimen de Control.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Revisor Fiscal.- De conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

República de Colombia

Departamento del Cesar

Asamblea Departamental

Valledupar

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Vigencia.- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los dos (2) días del mes de noviembre de 1995.

JOHNNY PEREZ ONATE ***ALFREDO CHINCHIA CORDOBA***
Presidente Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.- SECRETARIA GENERAL.- El Suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento, ***CERTIFICA***: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: ***PRIMER DEBATE:*** Octubre 31, ***SEGUNDO DEBATE***: Noviembre 1o. y ***TERCER*** DEBATE: noviembre 2 de 1995-------***CONSTE***.....

ALFREDO CHINCHIA CORDOBA
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR)"	
	Decreto No. 000081	**Fecha:** 22 ABR 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el artículo 125 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 del 2016, Decreto 1427 de 2016 y Resolución 680 del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala: "(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes".

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que artículo 20 la Ley 1797 de 2016[1], establece: "(...) ***Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.*** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde."

Que en virtud a lo anterior la Administración Departamental procedió a través de Convocatoria, a invitar a las personas interesadas en participar en la escogencia para proveer el cargo de Gerente de la **Empresa Social Del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar).**

[1] POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que artículo 1 del Decreto 1427 de 2016[2], sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así: "(...) ***"SECCIÓN 5. NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** **Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

Que mediante la Resolución 680 del 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1797 del 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las empresas sociales del estado, nacional o territorial.

Que la Administración Departamental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 680 del 2016, realizó una prueba Psicotécnica, la cual tuvo un carácter clasificatorio.

Que el proceso de selección, se surtió en todas sus fases, no hubo reclamación de los participantes sobre los resultados finales dentro del proceso.

Que el listado definitivo de resultados para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), quedó integrado por:

Documento de identificación	NOMBRES APELLIDOS	Prueba Psicotécnica 80%	Análisis de Antecedentes 20%	Total 100%	PUESTO
63.317.875	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA	76,80	9,32	86,12	1
1.065.862.106	BERCKMAYER HASSAN QUIÑONEZ LÓPEZ	75,20	2,70	77,9	3
18.922.951	SAUL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	72,00	12,80	84,8	2

Que artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señala: "(...) **Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."

Que de acuerdo a la norma señalada la aspirante MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA, cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de Gerente

[2] Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

en la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar),

La Administración Departamental, a través de la Oficina de Gestión Humana, verificó que el candidato a nombrar cumple con los requisitos exigidos en la Ley para ocupar el cargo de Gerente en la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), así mismo cuenta con las competencias requeridas conforme a la Resolución No. 680 de 2016.

Que corresponde al Gobernador del Departamento del Cesar y Representante Legal de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), proceder a proveer el cargo de Gerente de dicha entidad.

Por las anteriores consideraciones;

DECRETA:

Artículo 1°. NÓMBRESE a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.317.875, para desempeñar el cargo Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (CESAR),** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo: El nombramiento señalado en el artículo anterior, se realiza por el periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo del 2028

Artículo 2°. Advertir a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. Aceptado el nombramiento deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que podrán ser prorrogados previo escrito por noventa (90) días hábiles más, en caso de que el designado no resida en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo: La Oficina Líder del Programa de Gestión Humana verificará en la toma de posesión que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y lo correspondiente al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital José David Padilla Villafañe del Municipio de Aguachica (Cesar), al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, conforme a lo establecido en artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente acto a la doctora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA.**

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 22 ABR 2024

JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA
Gobernador (E) del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado (E).	
Revisó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder Programa Gestión Humana	
Revisó:	Blanca Katiusca Sanchez Jiménez - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda -Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**, con el fin de tomar posesión como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA (CESAR)**, nombrada según Decreto No 000081 del 22 de abril del 2024, emanado del despacho de la Señora Gobernadora, además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 63.317.875 de Bucaramanga (Santander).

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió a la compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 06 de mayo de 2024, y para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el día 06 del mes de mayo de 2024

GOBERNADORA

POSESIONADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Powered by CamScanner

República de Colombia

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los seis (06) días del mes de mayo de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA**, con el fin de tomar posesión como **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA (CESAR)**, nombrada según Decreto No 000081 del 22 de abril del 2024, emanado del despacho de la Señora Gobernadora, además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 63.317.875 de Bucaramanga (Santander).

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió a la compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 06 de mayo de 2024, y para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el día 06 del mes de mayo de 2024

GOBERNADORA

POSESIONADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.317.875
HERNANDEZ PRADA
APELLIDOS
MARIA TERESA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1963
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

18-NOV-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00130555-F-0063317875-20081122 0006652981A 2 6900014245

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283002964

PIB
22:02:49

Bogotá DC, 22 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63317875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283003053

PIB
22:07:23

Bogotá DC, 22 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFA? identificado(a) con NIT número 8923004458:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 22:01:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63317875
Código de Verificación	63317875251022220115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 22:02:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	892300445
Código de Verificación	892300445251022220210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:07 PM horas del 22/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63317875**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PRADA MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2025 10:10:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63317875** y Nombre: **MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125366910** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63317875 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10/2025 11:38 AM

Código Verificación: **ZVG2RU78Q6**

Válida hasta: **21/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038712728

(415)7707212489984(8020) 000014103871272 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Aguachica 0 1 1

41. Dirección principal
CL 5 30 A 56 AV KENNEDY

42. Correo electrónico gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 5 0 1 0	6 0 5 5 6 5 4 8 5 4	3 1 7 6 4 6 9 7 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 5 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2	5	5															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ PRADA MARIA TERESA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	0 5 0	5 3
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 1 0	1 9 9 5 1 1 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 1 0	1 9 9 5 1 1 0 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 1 2 1 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 4 0 9 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 0 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 3 1 7 8 7 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	PRADA	MARIA	TERESA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 8 2 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 4 8 3 6 8 3 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RINCON	NAVARRO	LUIS	CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038712728

(415)7707212489984(8020) **000014103871272 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 4 4 5	8	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 9 2 2 0 3 5		1 3 0 3 8 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
NARVAEZ	VALET	JAIRO	HUMBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 0 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 6 6 2 6 6 7		1 0 5 7 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUIROZ	RAMIREZ	MARGI	LILIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 1 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO